

Reglas de Operación del Programa "Fondo de Fomento a la Coinversión con las Organizaciones de la Sociedad Civil 2019"

Mtra. Roció Moreno Mendoza, Encargada de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, 92 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3°, 4°, 19 fracción II, 21, 23, 30 fracciones III, VII y XI, 32 fracción II, IX, XVII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 1° fracciones IV, V, VII, 14, 22 fracción XVII, 24, 52, 53 párrafo primero, 80, 81 y 82, de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; 12 fracción I y 105 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; 5° fracción II de la Ley de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones Civiles para el Estado de Quintana Roo; 11, 12, 14 y 15 del Reglamento de la Ley de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones Civiles para el Estado de Quintana Roo; 5 y 7 fracción VII de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo; 4 y 10 fracciones II, VIII, XIII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social e Indígena del Estado de Quintana Roo, aplicable a la Secretaría de Desarrollo Social de conformidad al artículo segundo transitorio del Decreto Número 070 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 23 de junio de 2017.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones Civiles para el Estado de Quintana Roo reconoce como derecho de las organizaciones de la sociedad civil, agrupaciones y redes, entre otros, el de acceder, en igualdad de circunstancias, a los recursos, estímulos fiscales, apoyos económicos y administrativos por parte de los tres poderes del Estado, los organismos públicos autónomos y sus municipios, así como los acordados o convenidos con la federación para la realización de sus actividades, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

Que en el estado de Quintana Roo desde el año 2011 se han venido incrementando de una forma exponencial los niveles de violencia y delincuencia registrados en comparación con años

anteriores en los que se consideraba al estado como un referente en temas de paz y justicia social de acuerdo con estadística de la "Incidencia Delictiva del Fuero Común Estatal del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública" (SESNSP) , de noviembre del año 2011 a septiembre de 2016 se observa que en el estado de Quintana Roo se registró un promedio de 33 mil 323 delitos por año, siendo 2012 el que más episodios de este tipo tuvo, mientras que 2014 fué el año en que se registró una menor incidencia de delitos con 30 mil 664, 2015, 2016 (a septiembre) lesiones dolosas con arma blanca, extorsión, robo a transeúnte sin violencia, robo a transeúnte con violencia, robo de vehículo con violencia y robo de vehículo sin violencia; así que tomando como referencia esta tipificación, es preciso analizar cada uno de los delitos que se cometen en Quintana Roo de acuerdo con la estadística de incidencia delictiva del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).

Que Benito Juárez es el municipio en el que más delitos se registraron de acuerdo a "La Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública" (ENVIPE 2016) realizada por el Instituto Nacional de Información y Estadística (INEGI) , al concentrar el 50% del total, mientras que el municipio de Lázaro Cárdenas fue el que tuvo menor incidencia, con el 0.9% de la suma de delitos., la oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), proporciona información sobre el grado y naturaleza de los delitos, además de recabar información sobre la percepción ciudadana sobre las políticas y desempeño de las autoridades encargadas de la seguridad pública y que combaten a la delincuencia. Que la encuesta señala que los delitos más frecuentes por cada 100 mil habitantes para la población de 18 años y más en el estado son la extorsión, el robo o asalto en la calle o transporte público y el robo en casa habitación.

Que los resultados, para el estado de Quintana Roo demuestran que la tasa de delitos en la entidad superó de 2010 a 2012 la media nacional, y a pesar de que se registraron menos delitos en el año 2015 en comparación con el 2014, se sitúa en el séptimo lugar nacional, es decir, por encima de la media nacional.

Que en atención a esta importante problemática es que el Gobierno del Estado de Quintana Roo emitió en el mes de julio de 2018 el MODELO DE PREVENCIÓN QUINTANA ROO que analiza las causas del desorden y la violencia como generadores de la delincuencia y se focaliza en las necesidades de la comunidad, rompe el paradigma de la seguridad pública y lleva el quehacer gubernamental y la participación ciudadana a la perspectiva de la seguridad humana. El Modelo

de Prevención Quintana Roo exige que la prevención del delito sea responsabilidad de todas las dependencias de los gobiernos estatal y municipales como elemento clave para disminuir el desorden y violencia y con ello, inhibir las conductas delictivas que vulneran la armonía social.

Que mediante oficio 058/2019, de fecha 8 de abril del 2019, el Gobernador del Estado de Quintana Roo designó a la Encargada del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, Mtra. Rocío Moreno Mendoza, como Coordinadora General del Modelo de Prevención Quintana Roo.

Que señalando y tomando en cuenta los fundamentos jurídicos invocados, así como las consideraciones anteriores, por este conducto se expiden las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “FONDO DE FOMENTO A LA COINVERSIÓN CON LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL 2019”.

I. INTRODUCCIÓN

A nivel global, la seguridad se ha convertido en un problema para los estados. Actualmente, aparece en todas las agendas de los gobiernos por su impacto directo en el bienestar de los individuos, familias y las comunidades. Desde hace tiempo, la ciencia criminal estableció que el delito está fuertemente influenciado por dos aspectos: los motivos individuales que llevan a un infractor a transgredir la ley y un conjunto de condiciones sociales que crean las condiciones para la comisión de los delitos, es decir, aspectos individuales y sociales caracterizados por tener un origen multicausal. La tasa de incidencia delictiva en el estado de Quintana Roo en el ENVIPE 2018 fue del 33.3% aumentando con relación al ENVIPE 2017 que se presentó en 32.9%, estas cifras son tomadas de una tasa de delitos por cada cien mil habitantes para la población de 18 años y más.

En 2017 en nuestro estado, se denunció el 10.4% de los delitos. De ellos, el Ministerio Público inició Averiguación Previa o Carpeta de Investigación en 65.3% de los casos.

El Modelo de Prevención Quintana Roo, evoluciona de una política asistencialista, a una que reconoce la capacidad de la sociedad para participar activamente, organizarse para enfrentar amenazas y contribuir a su propio desarrollo; de una política sustentada en el índice delictivo, a

una que además, atiende los factores de riesgo; de una política basada en decisiones subjetivas y no informadas, a una que utiliza herramientas científicas y tecnológicas para diseñar, ejecutar y evaluar los resultados; de una coordinación desarticulada, a una que alinea el esfuerzo del gobierno del estado, los gobiernos municipales y la ciudadanía bajo una agenda común y que traslada una visión cortoplacista a una de largo plazo y sostenida.

La Ley de Fomento a las Actividades Realizadas por Las Organizaciones Civiles para el Estado de Quintana Roo, reconoce que las organizaciones de la sociedad civil (OSC) son agrupaciones de la ciudadanía, formal y legalmente constituida, cuyas actividades están orientadas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, el ejercicio pleno de sus derechos humanos, la participación y el acceso a bienes y servicios públicos, así como la promoción e investigación del desarrollo democrático.

Por medio de este Programa se fortalece a los actores sociales, para que a través de la promoción de la cohesión social de comunidades o regiones que viven en situación de riesgo social, económico o situacional desde un enfoque transversal y con perspectiva de género, en sinergia, se dé cumplimiento a los objetivos para prevenir la violencia y la delincuencia; el Programa implementará acciones dedicadas a ese fin, las cuales atenderán a los hogares y sus integrantes que se encuentren en las localidades ubicadas en los municipios de atención de la Política Pública para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

II. OBJETIVOS

II.1. OBJETIVO GENERAL.

Impulsar la coinversión por medio de proyectos a cargo de las Organizaciones de la Sociedad Civil encaminados a combatir el desorden, la violencia y la delincuencia, atendiendo los factores de riesgo sociales, económicos y situacionales, alineados al Modelo de Prevención Quintana Roo.

II.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- I. Promover la participación de las Organizaciones de Sociedad Civil en Quintana Roo en la toma de decisiones en materia de Prevención.

- II. Fomentar la coinversión entre Gobierno y Sociedad para implementar acciones que coadyuven a disminuir el desorden, violencia y delincuencia.
- III. Inducir el intercambio de conocimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil para el desarrollo de la población.

III. DEFINICIONES

- I. **ACTOR SOCIAL:** Organización de la Sociedad Civil que realiza actividades de desarrollo social y que desea participar en el Programa.
- II. **BENEFICIARIOS:** Las personas de alguno de los 11 municipios del Estado de Quintana Roo que aprovechen las acciones generadas por los proyectos presentados por Organizaciones de la Sociedad Civil.
- III. **CONSEJO:** Consejo para el Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil. Será el órgano encargado de realizar la evaluación y seguimiento de los expedientes, así como de emitir la resolución de los proyectos que resulten ganadores en un plazo de 10 días naturales después del cierre de la convocatoria; este Consejo será el mismo que menciona la Ley.
- IV. **ACUERDO DE EJECUCIÓN:** Instrumento jurídico signado entre la Secretaría y la Instancia Ejecutora en el cual se especificarán las obligaciones de las partes en torno a la ejecución del Programa, el cronograma de actividades, base de datos de beneficiarios, las metas, los resultados esperados y los lineamientos que deberán observar las Organizaciones de la Sociedad Civil para comprobar debidamente el gasto del Financiamiento que le fue entregado para la realización de su proyecto, así como la obligación de reintegrar al Gobierno del Estado la totalidad del importe del Financiamiento, en caso de no cumplir cabalmente con la ejecución del Programa.
- V. **EXPEDIENTE:** Carpeta que integra toda la documentación relacionada con la Organización de la Sociedad Civil (Formato de capacidades Técnicas y Operativas, Cédula de Registro de las Organizaciones de la Sociedad Civil para la participación en el Programa, constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Constancia de Registro de las Organizaciones de la Sociedad Civil de la Secretaría de Desarrollo Social, y acta constitutiva.
- VI. **FINANCIAMIENTO:** Recurso monetario previsto en el presupuesto de egresos de Gobierno del Estado que servirá para la implementación del Proyecto.

- VII. **INSTANCIA EJECUTORA:** Organización de la Sociedad Civil que cumpliendo con los requisitos conducentes, resulte elegible para acceder al Financiamiento del Programa.
- VIII. **LEY:** Ley de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones Civiles para el Estado de Quintana Roo.
- IX. **OSC:** Organización de la Sociedad Civil (Organizaciones Civiles).
- X. **PADRÓN DE BENEFICIARIOS:** Registro que lleva la Instancia Ejecutora de la población beneficiada por los proyectos que resultaron seleccionados.
- XI. **PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO:** Registro que lleva la Secretaría, de la población que recibió apoyos directamente de sus acciones.
- XII. **POBLACIÓN OBJETIVO:** Los habitantes de alguno de los 11 municipios del Estado de Quintana Roo que se encuentren en condiciones de riesgo social, económico y situacional, que vivan en situación de delincuencia y violencia, según el CONEVAL (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social), en zonas de alta marginación y pobreza.
- XIII. **PROGRAMA:** El Programa "Fondo de Fomento a la Coinversión con las Organizaciones de la Sociedad Civil 2019".
- XIV. **PROYECTO:** Es la propuesta presentada por la Organización de la Sociedad Civil para su análisis y aprobación en términos de la convocatoria.
- XV. **REGLAS DE OPERACIÓN:** Las presentes Reglas de Operación del Programa "Fondo de Fomento a la Coinversión con las Organizaciones de la Sociedad Civil 2019".
- XVI. **SECRETARÍA:** Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Quintana Roo.
- XVII. **SECOES:** Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Quintana Roo.
- XVIII. **SEFIPLAN:** Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

IV. CONVOCATORIA

La Secretaría publicará una convocatoria abierta (Anexo 1), para fomentar la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil misma que será difundida de forma electrónica en el sitio web de la Secretaría y tendrá una vigencia de 14 días naturales.

V. COBERTURA GEOGRÁFICA Y PERÍODO DE DURACIÓN DEL PROGRAMA.

El Programa tiene una cobertura en los 11 municipios del Estado de Quintana Roo, conforme a la disponibilidad presupuestal del Ejercicio Fiscal 2019; tendrá un periodo de duración de 5 meses a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación.

VI. POBLACIÓN OBJETIVO

Los habitantes de alguno de los 11 municipios del Estado de Quintana Roo que se encuentren en condiciones de riesgo social, económico y situacional, que vivan en situación de delincuencia y violencia, según el CONEVAL (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo social) en zonas de alta marginación y pobreza donde tendrán impacto los proyectos que se presenten.

VII. TRÁMITE

El Actor Social para ser susceptible de recibir el Financiamiento adicionalmente del Proyecto, deberá presentar y entregar los documentos mencionados en el apartado VIII de estas Reglas de Operación y cumplir con los requisitos de las bases de la convocatoria.

VIII. REQUISITOS

Para ser elegible de acceder al Financiamiento del Programa, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar un proyecto que tenga como elementos esenciales: datos generales de la Organización de la Sociedad Civil, nombre del proyecto, justificación, objetivo general, objetivos específicos, cobertura territorial, población objetivo, descripción de actividades, cronograma de actividades, presupuesto requerido, beneficiarios, plazo de ejecución e indicadores, de considerarlo pertinente deberán incluirse los anexos y formatos correspondientes, así como cumplir con las bases que establezca la convocatoria.

El Proyecto deberá de considerar la evaluación de resultados, la georreferenciación de los beneficiarios, así como el cumplimiento de las metas de sus indicadores.

2. Llenar el "Formato de Capacidades Técnicas y Operativas" (Anexo 2).
3. Llenar la "Cédula de Registro de las OSC para la participación en el Programa" (Anexo 3).
4. Cumplir con los requisitos fiscales de conformidad con la normativa aplicable en la materia y estar legalmente constituida (acta constitutiva protocolizada ante notario público y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente; deberá señalar específicamente que se trata de "personas morales con fines no lucrativos". Adjuntar la Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT (Servicio de Administración Tributaria), con una antigüedad máxima de un mes a la fecha en que se presenta el proyecto para verificar el domicilio fiscal y régimen como personas morales con fines no lucrativos. Este requisito se verificará durante la validación del proyecto.
5. Abrir una cuenta bancaria para uso exclusivo del Programa, donde la Secretaría realizará el depósito del porcentaje de coinversión otorgado al Proyecto ganador y la Instancia Ejecutora depositará el monto restante, en caso de ser en efectivo, del presupuesto presentado para la ejecución del Proyecto.
6. Contar con los recursos necesarios para la coinversión, el importe deberá ser depositado en la cuenta bancaria abierta exclusivamente para este fin. Dependiendo del presupuesto presentado en cada propuesta esta cantidad puede oscilar desde un 60% hasta un 90% del costo total del Proyecto.
7. No tener irregularidades o incumplimientos reportados, observaciones de auditorías o cualquier otro tipo de impedimento jurídico administrativo con algún programa de la Secretaría, con alguna instancia pública o bien con algún organismo privado.
8. En las convocatorias emitidas por la Secretaría, el Actor Social tiene derecho a presentar un solo Proyecto en el ejercicio fiscal correspondiente. En ningún caso un mismo Actor Social interesado podrá presentar dos proyectos en convocatorias de coinversión. El Consejo verificará este requisito.
9. La Instancia Ejecutora no podrá recibir fondos de diferentes entidades públicas o privadas, para llevar a cabo las mismas acciones en la misma población.
10. Estar inscrita en el Registro de las Organizaciones de la Sociedad Civil de la Secretaría.

IX. CRITERIOS DE ELIGIBILIDAD

1. Que el Proyecto se desarrolle en zonas que de acuerdo con una fuente oficial se encuentren en riesgo de desorden, violencia y delincuencia, tomar en cuenta entre otros los siguientes enlaces para consulta de información:

<https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2016/>

Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU).

Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE).

https://banavim.segob.gob.mx/Banavim/Informacion_Publica/Informacion_Publica.aspx

<http://qroo.semaforo.com.mx/>

<https://www.qroo.gob.mx/ssp/informe-baesvim>

2. Que el Proyecto integre objetivos, líneas de acción y metas, orientados a la Prevención del Delito y atención a riesgos sociales, económicos y situacionales.

X. CONSEJO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

La Secretaría será la responsable de convocar a la integración del Consejo del Programa, de acuerdo al artículo 13 de la Ley, que se erigirá como el órgano colegiado encargado de revisar cada uno de los proyectos recibidos por la Secretaría.

Funciones del Consejo:

1. Recibir los proyectos que fueron inscritos a la convocatoria.
2. Analizar los proyectos, su viabilidad y alineación al Modelo de Prevención Quintana Roo.
3. Seleccionar los proyectos ganadores que resulten beneficiados.

4. Emitir resolución de los proyectos ganadores en un plazo de 10 días naturales posteriores al cierre de la convocatoria.

XI. CARACTERÍSTICAS DEL FINANCIAMIENTO

1. Se otorgará un porcentaje de Financiamiento de una bolsa total de \$4, 300,000.00 (Son: Cuatro millones trescientos mil pesos con 00/100 MN) que, vía convocatoria emitida por la Secretaría dirigida a las Organizaciones de la Sociedad Civil para la ejecución de un Proyecto en materia de las presentes Reglas de Operación, este esquema será conocido como coinversión. Los montos para esta modalidad se establecerán en el Acuerdo de Ejecución que para tal efecto se suscriba entre la Secretaría y la Instancia Ejecutora.
2. La Secretaría aportará determinado porcentaje del monto aprobado para el Proyecto, mientras que la Instancia Ejecutora aportará la cantidad restante, ya sea en efectivo, en especie y/o capital humano.
3. El monto máximo de Financiamiento que podrá otorgar la Secretaría a los Proyectos ganadores se establecerá de manera específica en función del presupuesto presentado para cada Proyecto y de las características y objetivos del mismo; esta cantidad puede oscilar desde un 10% hasta un 40% del total de la coinversión, en ningún caso podrá otorgarse a un proyecto más de \$400,000.00 M.N. Pesos. (Son: cuatrocientos mil pesos con 00/100M.N.).
4. El Financiamiento obtenido por la Instancia Ejecutora deberá destinarse exclusivamente para la ejecución del Proyecto aprobado, situación que la Instancia Ejecutora tendrá que comprobar ante la Secretaría.
5. El monto del Financiamiento otorgado a la Instancia Ejecutora se publicará en la página electrónica de la Secretaría atendiendo las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

XII. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

El Programa se podrá complementar con las acciones que se realicen a través de otras Dependencias del Gobierno Federal, del Gobierno del Estado y de los Gobiernos Municipales. Así mismo, se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan. En todos los casos se deberán respetar las Reglas de Operación de los programas.

XIII. OBLIGACIONES DE LA INSTANCIA EJECUTORA

1. Proporcionar a la Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de las normas aplicables al Programa.
2. En el momento que estimen necesario, pedir asesoramiento y acompañamiento para cumplir las metas de ejecución de su Proyecto.
3. Entregar la documentación para el cumplimiento de los requisitos solicitados por la Secretaría.
4. Una vez suscrito el Acuerdo de Ejecución respectivo, dar debido cumplimiento a las obligaciones contraídas en el mismo para la correcta ejecución del Proyecto.
5. Presentar un informe final en formato libre y en dispositivo USB que incluya: evaluación de las acciones ejecutadas, evidencia fotográfica, así como la comprobación de que los recursos fueron destinados para beneficio de la población objetivo, información precisa de los beneficios a la población atendida, objetivos y metas logrados, evaluación de los indicadores y padrón de beneficiarios, a más tardar el día 18 de diciembre, en el que especifique el destino del Financiamiento asignado.
6. No llevar a cabo acciones de proselitismo para ningún partido político, ni perseguir fines de lucro.
7. Registrar información detallada que incluya georreferenciación de cada uno de los Beneficiarios (precisando número de Hombres y Mujeres) que reciban el beneficio con motivo de la ejecución del Programa y entregarlos a la Secretaría en las fechas que esta disponga.
8. Responder las encuestas y entrevistas sobre el Programa que realice la Secretaría o en su caso evaluadores externos autorizados por la misma.

XIV. INSTANCIA EJECUTORA

La Organización de la Sociedad Civil cuyo Proyecto haya resultado seleccionado para recibir el Financiamiento y que haya firmado el respectivo Acuerdo de Ejecución (Anexo 4).

XV. INSTANCIA NORMATIVA

La Secretaría es la Dependencia responsable del Programa y brindará información, asesoría y acompañamiento en el proceso de inscripción y registro al Programa a los interesados, en las

oficinas de la Zona Norte ubicadas en avenida Huayacán Km. 8.1, Calle Rogelio Castorena, Supermanzana 337, Manzana 1, Lote1-19 C.P. 77500, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo; y en las oficinas de la Zona Sur ubicadas en Lázaro Cárdenas No. 169, entre avenida 5 de Mayo y avenida 16 de Septiembre, Col. Plutarco Elías Calles, C.P. 77090 Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo.

La Secretaría firmará un Acuerdo de Ejecución con cada Instancia Ejecutora para la realización del Proyecto.

XVI. GASTOS DE OPERACIÓN

La Secretaría podrá disponer hasta del 2.5% del presupuesto de la bolsa total del Programa, para gastos de operación, con el objeto de desarrollar diversas acciones asociadas con la operación, evaluación, supervisión, revisión, difusión, pago de viáticos, combustible, lubricantes y hospedaje, insumos de papelería, percederos, mensajería, servicios de transporte y de fotocopiado para el cumplimiento de los objetivos del Programa o la problemática que atiende.

XVII. CONTROL Y SEGUIMIENTO

La correcta aplicación del Financiamiento por parte de la Instancia Ejecutora podrá ser auditada por las instancias facultadas para tal efecto en cualquier momento una vez que haya recibido el Financiamiento perteneciente al Programa.

La Instancia Ejecutora será la responsable de integrar su Padrón de Beneficiarios y transferirlo a la Secretaría con la finalidad de integrarlo al Padrón Único de Beneficiarios de los Programas Sociales del estado de Quintana Roo, para llevar el control, registro y georreferenciación de las personas que recibieron beneficios del Programa. Los datos personales recabados serán protegidos en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XVIII. CONTRALORÍA SOCIAL

Conforme lo establece la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, la Secretaría impulsará la creación, difusión, promoción y operación de Comités de Contraloría Social por parte de los Beneficiarios de manera organizada para el seguimiento,

supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Los mecanismos de contraloría social y los requisitos para su conformación, para asegurar que los beneficiarios hagan uso de esta práctica de transparencia y rendición de cuentas, se ajustarán a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social expedidos por la SECOES, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 06 de abril de 2018 y demás normativa aplicable. Las tareas de contraloría social deberán ser ajenas a cualquier partido u organización política.

XIX. CAUSALES DE BAJA

Será motivo de baja del Programa:

1. Cuando se compruebe que la Instancia Ejecutora proporcionó datos falsos en su solicitud.
2. Cuando la Instancia Ejecutora incumpla con cualquiera de las obligaciones dispuestas en las presentes Reglas de Operación.
3. Cuando se compruebe que la Instancia Ejecutora recibió fondos de diferentes entidades públicas o privadas, para llevar a cabo las mismas acciones en la misma población.
4. Cuando se compruebe que la Instancia Ejecutora actúa de forma contraria o vulnera lo establecido en leyes aplicables a su funcionamiento.
5. Cuando la Secretaría requiera información a la Instancia Ejecutora y no la presente en forma ni en tiempo.
6. Si en el ejercicio de sus funciones la Secretaría detecta que la Instancia Ejecutora incurre o ha incurrido en alguna de las causales de baja previstas en las presentes Reglas de Operación deberá verificar la situación particular que se dé la conducta cometida que propicie la baja del Programa.
7. Ante la existencia de un comportamiento previsto como causal de baja, la Secretaría deberá determinar la baja realizando las acciones competentes y dando vista a las autoridades correspondientes en caso de proceder.
8. Si la Instancia Ejecutora no comprueba debidamente el gasto del Financiamiento recibido, será causal de baja inmediata.

La baja que declare la Secretaría con base a cualquiera de las causales previstas en las Reglas de Operación deberá constar en un acta de hechos que formará parte del expediente de la Instancia Ejecutora.

XX. REINTEGRO DEL RECURSO

La instancia Ejecutora deberá realizar el reintegro del Financiamiento a la cuenta bancaria que precise la Secretaría en los siguientes supuestos:

1. Si se detectaran irregularidades en su aplicación, la Instancia Ejecutora realizará el reintegro de la cantidad correspondiente en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de que la Secretaría le notifique.
2. La Instancia Ejecutora al concluir la ejecución de su Proyecto, de acuerdo a su cronograma de actividades presentado, deberá reintegrar la cantidad del financiamiento que no haya ejecutado, si es el caso, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, teniendo como fecha límite el día 06 de diciembre de 2019 para realizar el reintegro conducente.

XXI. EVALUACIÓN

La Secretaría se sujetará a acciones de monitoreo permanentes y sistemáticas por parte de la SECOES y la SEFIPLAN respecto de la entrega del recurso público perteneciente al Programa, así como del apoyo que recibieron los beneficiarios, para verificar el cumplimiento de su función social.

Se dispondrá de los mecanismos de seguimiento y medición de resultados que proporcionen elementos importantes para su evaluación, a fin de analizar la ejecución del Programa, identificando el cumplimiento de los objetivos y metas programados, del ejercicio de los ingresos y gastos presupuestados y en su caso adoptar medidas correctivas que reorienten las secciones y el impacto en la entidad, con lo cual se fortalecerá la toma de decisiones en la gestión actual y mejorará sus expectativas.

XXII. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

La difusión del Programa y sus Reglas de Operación, se realizará en los términos que dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y conforme a lo estipulado en la Ley para el Desarrollo Social, ambos ordenamientos pertenecientes al Estado de Quintana Roo, en armonía con lo establecido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En la difusión del Programa, la Secretaría atenderá lo siguiente:

Para la transparencia, ejecución y operación del PROGRAMA mantendrán a disposición de los interesados en su página web toda aquella información que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo prevé.

1. Incluirán en la papelería, documentación oficial y así como en la publicidad y promoción del PROGRAMA, el logotipo de la SECRETARÍA y la leyenda: "Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al Desarrollo Social, quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia".

XXIII. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos recabados de las personas físicas o morales serán protegidos en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables y serán incorporados a una base de datos para fines estadísticos y de generación de reportes para la continuidad y desarrollo del presente Programa.

XXIV. QUEJAS Y DENUNCIAS

Los Beneficiarios tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles o de cualquier otra índole ante las instancias correspondientes, por el incumplimiento de las Reglas de Operación y demás normativa aplicable.

Las quejas y denuncias se captarán a través de los siguientes medios:

AUTORIDAD	TEL FÓNO	CORREO Y/O PAG. WEB	DOMICILIO
SECOES	9838350800 018008497784	https://qroo.gob.mx/secoes A través de la aplicación móvil Tak Pool (2018) Tak Pool (Versión 2.1.0)	Av. Revolución 113, Campestre, 77030 Chetumal, Quintana Roo.

En caso de que se detecten manejos indebidos del Financiamiento e incumplimiento del marco normativo aplicable por parte de quienes participen en el Programa, la SECOES conforme a su competencia, determinará las responsabilidades e impondrá las sanciones correspondientes en los términos de la legislación aplicable. No obstante lo anterior, la Secretaría en su carácter de Instancia Normativa quedará facultada para interponer las acciones legales respectivas en contra de quien o quienes resulten responsables por la posible comisión de algún ilícito en la operación del Programa.

XXV. TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación del Programa "Fondo de Fomento a la Coinversión con las Organizaciones de la Sociedad Civil 2019" entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, 12 de agosto de 2019

FIRMA



**LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA
DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
MTRA. ROCÍO MORENO MENDOZA**